



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de octubre de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	Hilda Patricia Rojas Naranjo.
Accionado	Unidad de Servicios de Salud –Unisalud-.
Radicado	2021-397
Auto Interlocutorio	149
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir

Recibida por reparto al declararse con falta de competencia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad para conocer de la presente acción de tutela, este despacho laboral avoca el conocimiento de la misma, y estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Hilda Patricia Rojas Naranjo le sea amparados su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por parte de la Unidad de Servicios de Salud - Unisalud, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Hilda Patricia Rojas Naranjo identificada con CC. 32.528.012, contra la Unidad de Servicios de Salud - Unisalud, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal del accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez